

SOBRE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS VIGENTES EN EL PERU VINCULADOS A ACTIVIDADES PETROLERAS

Los derechos de las comunidades indígenas vinculados a la presente situación están enmarcados en las siguientes normas vigentes:

- ✓ La Constitución Política del Estado peruano:
 - Reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación. (art.2,19)
 - Reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las comunidades nativas, y garantiza la propiedad territorial, la autonomía en su organización, el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de tierras. (art.89)
 - Consagra el derecho a la vida, a la integridad física, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo (art. 2, numerales 1 y 22)

- ✓ El Convenio 169 de OIT, (Resolución Legislativa No 26253) que reconoce y prescribe entre otros, los siguientes derechos a los pueblos indígenas,
 - A la consulta previa, a través de sus organizaciones representativas, y mediante procedimientos apropiados, antes de establecerse medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

 - A la participación de los pueblos indígenas en acciones coordinadas y sistemáticas para proteger sus derechos a través de medidas especiales, y a garantizar el respeto de su integridad,

 - El derecho a participar en la evaluación de la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo nacional y regional puedan tener sobre los pueblos indígenas,

 - El respeto a la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con los territorios que ocupan o utilizan de alguna manera y, en particular, los aspectos colectivos y transgeneracionales de esa relación,

 - A la consulta y participación sobre la utilización, administración y conservación de los recursos naturales de sus territorios, así como para la resolución de conflictos derivados, donde se tomen en consideración sus propias costumbres.

- A percibir una indemnización por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de la explotación de recursos naturales existentes en sus tierras y a participar en forma equitativa en los beneficios que reporten tales actividades,
- A recibir una protección eficaz en cuanto a la contratación y condiciones de empleo.

Sobre la contaminación de las aguas

La realidad social, económica e histórica de nuestro país, exige esmerada atención en el control ambiental de las aguas, tanto porque las actividades mineras, petroleras, industriales y afines, han actuado durante muchos años, con grave irresponsabilidad al aprovechar las aguas o evacuar sus desechos contaminantes a ellas sin el tratamiento correspondiente, como por que la mayor parte de los peruanos utilizan el agua natural, para su consumo doméstico, la provisión de una parte importante de su alimentación y el aseo, además que entre los indígenas amazónicos los ríos, lagos y quebradas, son el mas importante medio de comunicación y en muchos de estos pueblos, son considerados lugares sagrados.

✓ Ley 17716

- Está prohibido "verter o emitir cualquier, residuo, sólidos, líquidos o gaseosos que pueda contaminar las aguas causando daños o poniendo en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la fauna o flora o comprometiendo su empleo por otros usos". (art. 22)